

Información relevante para cierre fiscal 2023



Fecha límite para corregir CFDI de nómina de 2023*

El 29 de febrero de 2024 es la fecha límite para corregir omisiones o errores en la expedición de los CFDI de nómina y se cancelen aquellos que procedan.

Lo anterior para efectos de calcular, en los casos en que la empresa este obligada, el ISR anual de los trabajadores y enterar, la diferencia correspondiente.

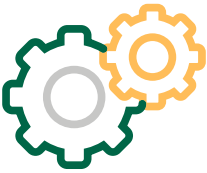
Realizar las modificaciones evitará la aclaración de presuntas diferencias pendientes de pago al comparar los importes timbrados y los montos pagados.



Fecha límite para cancelar CFDI de ingreso respecto ejercicio 2023**

Hasta el 31 de marzo de 2024 se podrán cancelar los CFDI de ingreso respecto de operaciones de 2023 cuando estos se hayan emitido por error o sin causa para ello.

La multa por no cumplir con la disposición o hacerlo extemporáneo va desde 5% a 10% del monto de cada comprobante fiscal.



Emisión de constancia de retención (CFDI) de pagos al extranjero y de dividendos***

Durante enero de 2024 se puede emitir, de manera anualizada, el CFDI de retención de pagos a residentes en el extranjero con fuente de riqueza en México y de pagos por concepto de dividendos.

Es importante señalar que uno de los requisitos para deducir los gastos con residentes en el extranjero que tengan fuente de riqueza en México, es expedirles las constancias de pagos y retenciones.

Adicionalmente, sugerimos verificar que, en caso que se hayan aplicado Tratados para Evitar la Doble Tributación, se cuente con los documentos necesarios.



Obtención y conservación de información del Beneficiario Controlador****

Como informamos en la nota correspondiente a los cambios fiscales para 2022, les recordamos que a partir de dicho ejercicio, como parte de la contabilidad, se tiene la obligación de obtener y conservar con la información del beneficiario controlador.

El no contar con la información del beneficiario controlador cuando la requiera la autoridad puede generar una multa que de \$1,686,750 a \$2,249,000 por cada beneficiario controlador o por presentarla de forma incorrecta de \$562,250.00 a \$899,600 por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.



Entrada en vigor versión 3.0 del complemento carta porte

En operaciones de comercio exterior, la factura con complemento Carta Porte es exigible a partir del 1 de enero de 2024.

La versión 2.0 del complemento carta porte podrá seguirse utilizando hasta el 31 de marzo de 2024. A partir del 1 de abril de 2024 solo deberá emplearse la versión 3.0

*Regla 2.7.5.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF 2024)

**Art. 29-A, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Regla 2.7.1.35. RMF 2024

***Art. 76, fracc. III y XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y la regla 2.7.5.4. de la RMF 2024

**** Art. 32-B-Ter y 32-B-Quárter del CFF y diversas reglas de la RMF 2024